



*Cámara Nacional de Apelaciones
en lo Comercial*

Fallos de Otros Tribunales



*Cámara Nacional de Apelaciones
en lo Comercial*

**Prosecretaría de Jurisprudencia
Dra. Elena B. Hequera**

INDICE GENERAL

	PAG.
INDICE POR MATERIA.....	I a I
INDICE DE PARTES.....	II a II
JURISPRUDENCIA.....	1 a 3

Esta es una publicación oficial preparada por la Prosecretaría de Jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Los sumarios se adecuan al sentido de los fallos según lo entendido por los encargados de esta publicación, pero no constituyen afirmación de hecho o de derecho ni opinión jurisdiccional.

Estos no pueden ser reproducidos o copiados con fines de comercialización o edición en los términos de la Resol. 235/01 del Consejo de la Magistratura.

Se publican además sumarios que fueron extraídos de distintas publicaciones, según consta en cada uno de ellos (Ver autos con *).

Índice por Materias

CONCURSOS

34. CONCURSOS: EMERGENCIA ECONOMICA. DEPOSITO JUDICIAL. INCAUTACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE BIENES. CONSERVACION Y ADMINISTRACION POR EL SINDICO. PLAZO FIJO. FONDOS DEL CONCURSO. PESIFICACION. IMPROCEDENCIA. 50.10. i

35. CONCURSOS: INCAUTACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE BIENES. CONSERVACION Y ADMINISTRACION POR EL SINDICO. COBRO DE CREDITOS DEL FALLIDO. SOCIEDAD FALLIDA ACCIONANTE. PRETENSION INDEMNIZATORIA. ACCIONADO. TITULAR DE PREDIO. ADQUISICION DE BIENES POR ACCESION. APLICACION DEL CCIV: 2588. IMPROCEDENCIA. 27.3.3. 1

DERECHO PROCESAL

36. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO DE APELACION. APELACION ORDINARIA ANTE LA CORTE SUPREMA (CPR 254). COSTAS. 15.2.14. 2

37. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO DE QUEJA. QUEJA ANTE LA CORTE SUPREMA. PROCEDENCIA. DENEGACION DE RECURSO EXTRAORDINARIO. PRUEBA. VALORACION. OMISION. 15.4.4. 2

38. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PLANTEO. PROCEDENCIA. HONORARIOS. REGULACION. 15.3.3.1. 2

39. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. ARBITRARIEDAD. PROCEDENCIA. TARJETA DE CREDITO. ACCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA EL BANCO EMISOR. TARJETA ROBADA. FALTA DE VALORACION DE HECHOS. 15.3.1.1. 3

Índice por Partes

B

*BCO. DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. C/ CITIBANK N.A. S/ EJECUTIVO.
(WWW.CSJN.GOV.AR)*. (Sumario Nro. 36)..... 2*

C

CASTELAR SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE MOVIMIENTO DE FONDOS. (Sumario Nro. 34) . 1

E

ESINEL SRL C/ TEYMA ABENGOA SA. (Sumario Nro. 37) 2

G

GUIXA, CARLOS C/ BANCO FRANCES BBVA. (Sumario Nro. 39) 3

P

*PARQUES INTERAMA SA S/ QUIEBRA C/ MCBA S/
ORDINARIO.(WWW.LALEYONLINE.COM.AR)*. (Sumario Nro. 35) 1*
PREA, PABLO MARTIN C/ BANCO MEDEFIN U.N.B. S.A. Y OTRO.(WWW.CSJN.GOV.AR).
(Sumario Nro. 38) 3*

34. CONCURSOS: EMERGENCIA ECONOMICA. DEPOSITO JUDICIAL. INCAUTACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE BIENES. CONSERVACION Y ADMINISTRACION POR EL SINDICO. PLAZO FIJO. FONDOS DEL CONCURSO. PESIFICACION. IMPROCEDENCIA. 50.10.

DEL DICTAMEN DEL PROCURADOR.:

PROCEDE DEJAR SIN EFECTO EL PRONUNCIAMIENTO QUE RESOLVIO -ENTRE OTRAS CUESTIONES- ORDENAR AL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES CONVERTIR A PESOS LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA QUIEBRA, EN DOLARES ESTADOUNIDENSES AL VALOR DE COTIZACION DE LA DIVISA EXTRANJERA, EN EL MERCADO LIBRE CORRESPONDIENTE AL DIA DE VENCIMIENTO DE LOS DEPOSITOS A PLAZO FIJO YA OPERADOS O QUE SE OPEREN EN EL FUTURO, CON FUNDAMENTO PARA EL RECHAZO DEL MANTENIMIENTO DE LOS FONDOS EN DOLARES, SUSTENTADO POR EL SINDICO, QUE LA PESIFICACION FUE CONSENTIDA POR EL FUNCIONARIO EN OPORTUNIDAD DE UNA AUDIENCIA CELEBRADA DE LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTENIAN LAS TASAS DE INTERES APLICABLES A PLAZOS FIJOS EN PESOS OFRECIDAS POR DOS ENTIDADES FINANCIERAS. ELLO ASI PUES, EN LA AUDIENCIA MENCIONADA NO HUBO RESOLUCION DEL JUEZ PASIBLE DE SER RECURRIDA RESPECTO A LA PESIFICACION DE LOS FONDOS DE LA QUIEBRA PARA SU REINVERSION, POR LO QUE MAL PUEDE ENTENDERSE QUE LA MERA ASISTENCIA DE LA SINDICATURA IMPLICA CONSENTIMIENTO.

(EN EL CASO, NO FUE ADELANTADA AL CITARSE A LA AUDIENCIA O EN NINGUN OTRO MOMENTO, LA DECISION DE CONVERTIR A PESOS LOS PLAZOS FIJOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, Y QUE LA OPOSICION A LA PESIFICACION FUE PRESENTADA A LOS DOS DIAS DE HABER SIDO DICTADO EL FALLO EN TAL SENTIDO).

CASTELAR SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE MOVIMIENTO DE FONDOS.

CORTE SUPREMA., 20070508

Ficha Nro.: 000047994

35. CONCURSOS: INCAUTACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE BIENES. CONSERVACION Y ADMINISTRACION POR EL SINDICO. COBRO DE CREDITOS DEL FALLIDO. SOCIEDAD FALLIDA ACCIONANTE. PRETENSION INDEMNIZATORIA. ACCIONADO. TITULAR DE PREDIO. ADQUISICION DE BIENES POR ACCESION. APLICACION DEL CCIV: 2588. IMPROCEDENCIA. 27.3.3.

1. LOS SUBCONTRATISTAS Y ACREEDORES DE LA SOCIEDAD TITULAR DE LA CONCESION OTORGADA POR LA EX MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA LA EXPLOTACION DE UN PARQUE DE DIVERSIONES NO PUEDEN SER CONSIDERADOS "EDIFICANTES" EN LOS TERMINOS DEL ART. 2588 DEL COD. CIVIL, YA QUE NO CONSTRUYERON POR SI NI PARA SI LAS OBRAS EN VIRTUD DE LAS CUALES FORMULAN RECLAMO INDEMNIZATORIO CONTRA DICHA COMUNA, CON INVOCACION DE LA CITADA DISPOSICION LEGAL, SINO PARA LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, SIN QUE SE LOS PUEDA CALIFICAR, POR CONSIGUIENTE, DE DUEÑOS DE LOS MATERIALES O DE LAS OBRAS LEVANTADAS, RAZON POR LA CUAL NO PUEDEN ALEGAR NINGUN DERECHO FRENTE AL MUNICIPIO.

2. LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ART. 2588 DEL COD. CIVIL -EN EL CASO, RECLAMADAS A LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES POR SUBCONTRATISTAS Y ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE UN PARQUE DE DIVERSIONES EMPLAZADO EN UN PREDIO PERTENECIENTE A ESTA COMUNA- SON IMPROCEDENTES CUANDO HA MEDIADO CONTRATO ESPECIFICO RELATIVO A LA EDIFICACION O PROVISION DE MATERIALES -LOCACION DE OBRA, SERVICIOS Y SUMINISTRO-, YA QUE LA PARTE RECLAMANTE NO PUEDE ALEGAR, EN ESTE CONTEXTO, QUE EL DESPLAZAMIENTO DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y MATERIALES POR ELLA PROVISTOS -ASI COMO EL MAYOR VALOR O VENTAJA INCORPORADO AL PREDIO AL CUAL ESTOS ACCEDEN-, CAREZCA DE CAUSA, ESTANDO DADAS LAS MISMAS POR EL RESPECTIVO CONTRATO Y TENIENDO COMO PRESTACION EL PRECIO OPORTUNAMENTE ESTIPULADO.

3. LOS SUBCONTRATISTAS Y ACREEDORES DE LA SOCIEDAD TITULAR LA CONCESION OTORGADA POR LA EX MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA LA EXPLOTACION DE UN PARQUE DE DIVERSIONES CARECEN DE ACCION CONTRA LA COMUNA, EN LOS TERMINOS DEL ART. 1645 DEL COD. CIVIL, PARA RECLAMARLE, EN SU CARACTER DE DUEÑO DEL TERRENO DONDE SE ASENTABA DICHO PARQUE, EL PRECIO QUE LES ADEUDA LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS OBRAS POR ELLOS LEVANTADAS O PARA LAS CUALES SUMINISTRARON MATERIALES, TODA VEZ QUE AQUELLA YA RECLAMO DEL MUNICIPIO EL PAGO DE TALES CONSTRUCCIONES.

PARQUES INTERAMA SA S/ QUIEBRA C/ MCBA S/ ORDINARIO.(WWW.LALEYONLINE.COM.AR)*.

CORTE SUPREMA., 20070807

Ficha Nro.: 000047979

36. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO DE APELACION. APELACION ORDINARIA ANTE LA CORTE SUPREMA (CPR 254).COSTAS. 15.2.14.

1- LAS DECISIONES EN MATERIA DE COSTAS DEVENGADAS EN PROCESOS DE EJECUCION RESULTAN EQUIPARABLES A LA SENTENCIA DEFINITIVA A QUE SE REFIERE EL ART. 24, INC. 6°, DEL DECRETO-LEY 1285/58.

2- SI BIEN PARA LA VIABILIDAD DEL RECURSO ORDINARIO DE APELACION SE DEBE DEMOSTRAR QUE "EL VALOR DISPUTADO EN ULTIMO TERMINO" -O SEA AQUEL POR EL QUE SE PRETENDE LA MODIFICACION DE LA CONDENA O "MONTO DEL AGRAVIO"- EXCEDE EL MINIMO LEGAL A LA FECHA DE INTERPOSICION, CABE ATEMPERAR ESA EXIGENCIA CUANDO LA SUMA EN CUESTION EMANA CON CLARIDAD DE LOS ELEMENTOS OBJETIVOS OBRANTES EN EL PROCESO.

3- CORRESPONDE DESCALIFICAR LA IMPOSICION DE COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO, PUES SE APARTA, SIN MOTIVOS VALIDOS, DE LO DISPUESTO POR EL ART. 558 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, QUE ESTABLECE QUE LAS COSTAS, EN LOS JUICIOS EJECUTIVOS, DEBEN SER IMPUESTAS A LA PARTE VENCIDA.

DISIDENCIA DEL DR. LORENZETTI:

1- EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE LA DETERMINACION DEL VALOR ECONOMICO CONTROVERTIDO ESTA SUJETA A UNA LIQUIDACION ULTERIOR, EL RECURSO ORDINARIO RESULTA FORMALMENTE IMPROCEDENTE, SIN QUE OBSTE A TAL CONCLUSION EL HECHO DE QUE EL MONTO GLOBAL APROXIMADO PUEDA HIPOTETICAMENTE SUPERARLO.

2- LA DEMOSTRACION REFERENTE AL VALOR EN DISCUSION RESULTA UNA CARGA DEL RECURRENTE DE CUMPLIMIENTO IMPRESCINDIBLE.

BCO. DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. C/ CITIBANK N.A. S/ EJECUTIVO. (WWW.CSJN.GOV.AR).*

CORTE SUPREMA., 20070410

Ficha Nro.: 000047926

37. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO DE QUEJA. QUEJA ANTE LA CORTE SUPREMA. PROCEDENCIA. DENEGACION DE RECURSO EXTRAORDINARIO. PRUEBA. VALORACION. OMISION. 15.4.4.

DEL DICTAMEN DEL PROCURADOR:

PROCEDE HACER LUGAR A LA QUEJA POR DENEGACION DEL RECURSO INTERPUESTO Y REVOCAR LA SENTENCIA DE LA ALZADA QUE OMITIO VALORAR O HA VALORADO PARCIALIZADAMENTE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE RESULTABAN CONDUCENTES PARA ESTABLECER, EN EL MARCO DE UNA LOCACION DE OBRA PACTADA Y EL ABONO DE CIERTOS TRABAJOS ADICIONALES, QUE ADEMAS DE LA SUPERVISION, TAMBIEN LA ACCIONANTE HABIA REALIZADO OTROS TRABAJOS DIFERENTES. EN EFECTO, DE LA TESTIMONIAL SURGE QUE LA ACTORA ERA LA ENCARGADA DE LA INGENIERIA DE LA OBRA Y EL MONTAJE, CONTABA CON JEFES DE OBRA Y CUSTODIABA EL MATERIAL; QUE SU PARTICIPACION EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS SERIA LA INDICADA POR EL JEFE DE OBRA DE LA DEMANDADA; QUE PROVEYO MAQUINARIAS PARA SU REALIZACION Y QUE APARTE DE SUPERVISAR TODO EL PERSONAL, CONTROLABA SU ENTRADA Y SALIDA. TAMBIEN ASISTE RAZON A LA APELANTE EN CUANTO A QUE, SIN PERJUICIO DEL RECONOCIMIENTO DEL PRECIO TOTAL DE LA OBRA POR LA DEMANDADA LA PRETENSION FUE DEDUCIDA POR EL MONTO QUE RESULTARE DE LA PRUEBA Y, POR LO TANTO, PARA LA DETERMINACION DE LO ADEUDADO O NO, POR LOS TRABAJOS ADICIONALES EN CUESTION, SEGUN LO PRESCRIPTO POR EL CPR 330, CORRESPONDIA QUE EL INFORME PRODUCIDO FUESE EXAMINADO POR LOS JUECES DE LA CAUSA, DADA SU CONDUCENCIA PARA EL CALCULO. MAXIME CUANDO UNA CONDENA JUDICIAL NO QUEBRANTA LOS TERMINOS DE LA LITIS NI DECIDE ULTRA PETITA AUN CUANDO EXCEDA EL IMPORTE INDICADO EN LA DEMANDA, SI LOS ACTORES RECLAMARON UNA SUMA DE LO QUE EN MAS O MENOS RESULTE DE LA PRUEBA, PUES LOS JUECES PUEDEN VALIDAMENTE ACORDAR UNA CANTIDAD MAYOR ACORDE CON EL MERITO DE ESA PRUEBA.

ESINEL SRL C/ TEYMA ABENGOA SA.

CORTE SUPREMA., 20070508

Ficha Nro.: 000047995

38. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO. CUESTION FEDERAL. PLANTEO. PROCEDENCIA. HONORARIOS. REGULACION. 15.3.3.1.

1- SI BIEN LAS CUESTIONES ATINENTES A LOS HONORARIOS REGULADOS EN LAS INSTANCIAS ORDINARIAS SON POR SU NATURALEZA AJENAS -COMO REGLA- A LA APELACION EXTRAORDINARIA Y LA DOCTRINA DE LA ARBITRARIEDAD ES DE APLICACION ESPECIALMENTE RESTRINGIDA EN LA MATERIA, SE JUSTIFICA LA EXCEPCION A ESTA DOCTRINA CUANDO SE HA OMITIDO LA INDISPENSABLE FUNDAMENTACION CONFORME A LAS

CIRCUNSTANCIAS DE LA CAUSA, O LA SOLUCION ACORDADA NO PERMITE REFERIR CONCRETAMENTE LA REGULACION AL RESPECTIVO ARANCEL, PUES EL PRONUNCIAMIENTO SE TORNA DESCALIFICABLE COMO ACTO JUDICIAL. -DEL DICTAMEN DE LA PROCURACION GENERAL, AL QUE REMITIO LA CORTE SUPREMA-

2- CORRESPONDE DEJAR SIN EFECTO EL AUTO REGULATORIO QUE NO CONTIENE FUNDAMENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR LA MANERA EN QUE FUERON APLICADAS LAS NORMAS Y LAS PAUTAS QUE HABRIA TENIDO EN CUENTA, PARA RELACIONARLAS CON EL IMPORTE REGULADO, PUES EL DECISORIO SE LIMITA A CONFIRMAR LOS HONORARIOS FIJADOS POR LA JUEZA DE GRADO, CITANDO NORMAS ARANCELARIAS, PERO SIN VINCULARLAS CON AQUELLOS MONTOS, INTERES DE LOS LITISCONSORTES Y MERITO DE LA RESPECTIVA ACTUACION CUMPLIDA. -DEL DICTAMEN DE LA PROCURACION GENERAL, AL QUE REMITIO LA CORTE SUPREMA-

3- ES DESCALIFICABLE LA REGULACION SI EL JUZGADOR PRESCINDIO DE PROPORCIONAR LOS FUNDAMENTOS QUE PERMITAN REFERIR SUS CONCLUSIONES A LAS CLAUSULAS DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE, NO BASTANDO PARA ELLO LA MERA CITA DE DISPOSICIONES ARANCELARIAS. -DEL DICTAMEN DE LA PROCURACION GENERAL, AL QUE REMITIO LA CORTE SUPREMA-

DISIDENCIA DE LOS DRES. HIGHTON DE NOLASCO, MAQUEDA Y ARGIBAY:

ES INADMISIBLE (ART. 280 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION) EL RECURSO EXTRAORDINARIO INTERPUESTO CONTRA EL PRONUNCIAMIENTO QUE CONFIRMO LOS HONORARIOS REGULADOS EN PRIMERA INSTANCIA.

PREA, PABLO MARTIN C/ BANCO MEDEFIN U.N.B. S.A. Y OTRO.(WWW.CSJN.GOV.AR).*

CORTE SUPREMA., 20070410

Ficha Nro.: 000047927

39. DERECHO PROCESAL: RECURSOS. RECURSO EXTRAORDINARIO.ARBITRARIEDAD. PROCEDENCIA.TARJETA DE CREDITO. ACCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA EL BANCO EMISOR. TARJETA ROBADA. FALTA DE VALORACION DE HECHOS. 15.3.1.1.

DEL DICTAMEN DEL PROCURADOR:

ES PROCEDENTE EL RECURSO EXTRAORDINARIO Y POR LO TANTO REVOCADA LA SENTENCIA DE CAMARA QUE RECHAZO LA ACCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROMOVIDA CONTRA EL BANCO EMISOR DE UNA TARJETA DE CREDITO NO ENTREGADA A SU TITULAR, RESULTANDO ROBADA Y POR ENDE ESTE FUE INCLUIDO COMO DEUDOR MOROSO EN LOS REGISTROS DEL BANCO CENTRAL POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1- LOS JUECES DE CAMARA OMITIERON CONSIDERAR LAS PREVISIONES DE LA LEY 25065: 8 EN CUANTO DISPONE QUE EL CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO ENTRE EMISOR Y TITULAR QUEDA PERFECCIONADO SOLO CUANDO SE FIRMA EL MISMO, SE EMITEN LAS RESPECTIVAS TARJETAS Y EL TITULAR LAS RECIBE DE CONFORMIDAD, DEBIENDO EL EMISOR ENTREGAR TANTAS COPIAS DEL CONTRATO COMO PARTES INTERVENGAN EN EL MISMO.

2- LA ALZADA TAMBIEN OMITIO TENER EN CUENTA QUE CONFORME SURGE DE LOS ANTECEDENTES DE LA CAUSA EL BANCO DEMANDADO ADMITIO QUE NO CORRESPONDIA LA EMISION A NOMBRE DEL ACTOR DE LA TARJETA; QUE ELLA FUE ROBADA ANTES DE SU ENTREGA, QUE SE REALIZARON DIVERSOS CONSUMOS, ATRIBUIDOS PERSONALMENTE AL PETICIONARIO, Y PRINCIPALMENTE QUE LA ENTIDAD BANCARIA RECONOCIO EL ERROR COMETIDO Y SE COMPROMETIO A REGULARIZAR LA SITUACION.

3- TAMPOCO NADA DIJO EL TRIBUNAL ACERCA DEL HECHO NUEVO ALEGADO POR EL PETICIONANTE NI VALORO LAS CONCLUSIONES DEL PERITO CONTABLE, QUIEN SEÑALO QUE NO SE LE EXHIBIO COPIA DE LA SOLICITUD DEL CONTRATO DE LA TARJETA DE CREDITO; QUE EL ACTOR FIGURABA REGISTRADO COMO MOROSO DE ACUERDO A LA CALIFICACION REALIZADA POR EL BANCO DEMANDADO, QUE UN BANCO REALIZO UNA CONSULTA AL VERAZ Y CONFORME AL INFORME RECIBIDO NO SE CONCEDIO AL PRETENSOR UN CREDITO.

4- SURGE DE LOS ANTECEDENTES DE LA CAUSA QUE LA INCLUSION DEL ACTOR EN LA BASE DE DATOS DEL BANCO CENTRAL LE PROVOCO LA FRUSTRACION DE UN CONTRATO COMERCIAL, ASPECTOS QUE NO FUERON ESTRECHADOS COMO ERA MENESTER POR LA ALZADA.

GUIXA, CARLOS C/ BANCO FRANCES BBVA.

CORTE SUPREMA., 20070410

Ficha Nro.: 000047347